PACTO HORAS EXTRAORDINARIAS.

En Concepción a **31 de Diciembre de 1969** entre **PEDRO DEL CAMPO E HIJOS SpA R.U.T. Nº 76.971.681-5** representado por don Pedro Pablo del Campo Palacios R.U.N. Nº 9.123.345-2 ambos domiciliados en la ciudad y comuna de CONCEPCIÓN, calle O'Higgins Poniente 77, Local 2 y Don R.U.T Nº de nacionalidad, nacido, el 31 de Diciembre de 1969 domiciliado en y procedente de, se ha convenido en el siguiente **Pacto de Horas Extraordinarias** que tendrá una duración de 3 meses a contar de la fecha inicial.

- 1º- En conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Código del Trabajo, el trabajador individualizado anteriormente acepta un trato de horas extraordinarias, con el objeto de prestar servicios en sobretiempo, a razón de 1,5 horas diarias, de lunes a sábado durante los 3 meses subsiguientes a la fecha inicial.
- 2º- Dichas horas se trabajarán como una prolongación de su horario normal de trabajo, de acuerdo a lo que ese establece en el artículo 31 inciso primero del Código del Trabajo y en ningún caso excederán de un máximo de 10 horas semanales.
- 4º- Las horas extraordinarias deberán quedar registradas en el sistema de control de asistencia de la empresa y se pagarán con un recargo del 50% sobre su remuneración ordinaria.
- 5º- El acuerdo consignado en este documento se considerará como parte integrante del contrato de trabajo, y como un anexo del mismo, para todos los efectos legales contractuales.
- 6º- No se considerarán horas extras las que se efectúen antes de la hora de llegada, si no, las que se trabajen después de iniciada la jornada laboral o en días sábados, ni tampoco las que se trabajen en compensación de un permiso.
- 7º- Este pacto se suscribe en dos ejemplares, uno de los cuales queda en poder del empleador y el otro del trabajador.

C.N.I Nº

PEDRO DEL CAMPO E HIJOS SPA R.U.T. Nº 76.320.267-4

PEDRO PABLO DEL CAMPO PALACIOS R.U.T № 9.123.345-2

PABLO NICOLAS DEL CAMPO PARRA R.U.T № 18.807.356-5